



REF.: Autoriza Adquisición Directa por Imprevistos de Combustible para Generadores del Complejo Fronterizo Agua Negra.

COQUIMBO, 13 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION EXENTA N° 3.997 _/

VISTOS:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- La ley N° 20.557, publicada con fecha 15.12.2011 que aprueba el presupuesto del sector Público para el año 2012;
- La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- El Decreto 250 de fecha 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de "Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios" y sus posteriores modificaciones en el Decreto N° 1.763 de fecha 06.10.2009;
- Las Resoluciones Exentas N° 0776, de fecha 31 de Diciembre del 2003 y N° 011, de fecha 03 de Enero del 2012, ambas de la Intendencia de la Región de Coquimbo, que delega en el Gobernador Provincial de Elqui la facultad de administración del Complejo Fronterizo del Paso Agua Negra, ubicado en el sector de Juntas del Toro, comuna de Vicuña;
- El Instructivo Presidencial N° 008 de fecha 04.12.2006 de los Ministerios del Interior y de Hacienda, sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado;
- El Decreto Supremo N° 1.339 de fecha 20 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22.11.2012, con motivo de la apertura oficial del Paso e Instalaciones del Complejo Fronterizo Agua Negra, se constató que el camino de acceso vial al estanque surtidor de combustible para los motores generadores de las instalaciones se encontraba deshabilitado producto de los rodados y/o aludes y el tránsito de maquinaria pesada (con oruga) durante la temporada invernal, de cierre de las instalaciones;

Que verificando la existencia de 2.500 Lts. de combustible, en el estanque de almacenamiento; que efectuado el cálculo sobre el consumo requerido para la habilitación de energía eléctrica, la cual, estaría asegurada hasta el día 22.12.2012; que posterior a la fecha señalada se deberá surtir de combustible mediante su adquisición en tambores de 208 litros cada uno, recargados en estaciones de servicios y trasladados a las instalaciones del complejo fronterizo; en la medida que se pueda ejecutar la rehabilitación del camino de acceso al estanque y pueda llegar a él, el camión surtidor de combustible;

Que siendo el abastecimiento de combustible a los generadores una necesidad para el normal funcionamiento y desarrollo de las gestiones propias del control fronterizo;

Que comprobada la inexistencia en Convenios Marcos, de servicios de abastecimiento menor de combustible bajo las condiciones demandantes y particulares en el complejo fronterizo; que evaluado la situación imprevista, que requiere de solución inmediata para el normal abastecimiento del combustible necesario para la generación de energía eléctrica, pertinente en el desarrollo de las actividades y funciones en las dependencias e instalaciones, se determina la aplicación del Artículo 8° Letras c) de la Ley N° 19.886 y el Artículo 10° Puntos N° 3 y N° 8, del respectivo Reglamento de Compras y Contratación Públicas y sus modificaciones.

RESUELVO:

- A) **AUTORIZASE**, la Contratación Directa por Imprevisto, para la Adquisición de Combustible Diesel para los Motores Generadores del Complejo Fronterizo Agua Negra; conforme a precio de pizarra en la **Distribuidora Estación de Servicio Baquedano Ltda. RUT 77.700.850-1** y cuyos retiros se efectuarán mediante ordenes de compras directas respaldadas con guía de entrega por parte de la empresa surtidora; dichas adquisiciones parciales se deberán ceñirse a costos menores o iguales a 10 UTM individualmente, incluidos impuestos, hasta que se establezca la rehabilitación del camino de acceso al estanque surtidor en las instalaciones del complejo fronterizo;
- B) **DESÍGNESE** al Sr. Hugo Alfaro López, funcionario Administrador Delegado, grado 17° E.U.R., como responsable de constatar el cumplimiento de la presente resolución;
- C) **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente al ítem 24 03 012 "Administración de Complejos Fronterizos", cuyos recursos para los años 2012 y 2013 son de asignación de la Gobernación Provincial de Elqui.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FRANCISCO GARCIA MAC-VICAR
Gobernador Provincia de Elqui
Región de Coquimbo

JFGM-V/JVG/JHG/HAL/hal.

Distribución:

- Dpto. Fnzas Gob. Prov. Elqui.
- Asesor Jurídico Gob. Prov. Elqui.
- Adm. Compl. Front. Agua Negra
- Oficina de Partes Gob. Prov. Elqui.

14217654 - 14217660